

### Consejo de Administración de Lipasam

Acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023

En la ciudad de Sevilla, siendo las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria se reúne el Consejo de Administración de Lipasam, cuya voluntad está representada por las personas asistentes citadas a continuación.

#### **ASISTENTES**

- Presidenta: D<sup>a</sup>. Evelia Rincón Cardoso, quien actúa en su propio nombre y en representación de D. Juan de la Rosa Bonsón y D. Ignacio Manuel Flores Berenguer.
- Vicepresidente: D. Manuel Torreglosa Pérez.
- Consejeros/as: D. Ricardo Villena Machuca, D<sup>a</sup>. María Luisa Iglesias de la Cueva,
   D. Fernando Rodríguez Galisteo, D<sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez, D. Alfonso Mir del Castillo, D. Luis Duarte Palomo, D<sup>a</sup>. Camino Morgaz Rosales y D. Joaquín Vázquez Durán
- Vicesecretario (Secretario General de Lipasam): D. Pedro José Ruibérriz de Torres Travesí.
- Jefe de Secretaría General de Lipasam: D. Eduardo Díaz Rubiano.

La sesión se celebra telemáticamente a través de la plataforma de video conferencia WebEx, facilitando una invitación para participar en la misma a través del correo electrónico. La convocatoria de la sesión se ha efectuado mediante notificación personal dirigida a cada uno de los miembros del Consejo, integrando el siguiente

#### Orden del día

- 1.- Informe del Vicepresidente.
- 2.- Adaptación del modelo de prevención de delitos a la norma UNE 19601, Sistema de gestión de compliance penal.
- 3.- Ruegos y preguntas.
- 4.- Acuerdo de aprobación del acta de la sesión.

Junto con la convocatoria se ha facilitado la documentación correspondiente a los puntos del Orden del día, así como copia del acta de la última sesión del Consejo y un documento que contiene los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de Lipasam desde el 6 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Por parte de la **Sra. Presidenta** se inicia la sesión, siendo las diez horas, tras lo cual toma la palabra el **Sr. Vicesecretario** quien, tras comprobar la identidad de los asistentes (todos ellos presentes en la sede de Lipasam), determina que hay quórum, por lo que comienza dando lectura del orden del día.



Leído el orden del día a los presentes, pasan a tratarse los puntos fijados en el mismo, pidiendo el **Sr. Torreglosa** que se comience por el punto 2, ya que en el punto 1 se

hacen referencias a algunos documentos que se tratan en el primer punto.

# 1.- ADAPTACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS A LA NORMA UNE 19601, SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

Por parte del **Sr. Vicesecretario** se da lectura a la propuesta antes de someterla a su aprobación por parte de los miembros del Consejo, exponiendo con detales que el modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos de Lipasam fue implantado por el Consejo de Administración en 2016 conforme a los requisitos de la norma entonces existente, la ISO 19600, la cual no era certificable, no existiendo aún en aquel momento la norma ISO 19601, la cual sí permite la certificación de las organizaciones en gestión de compliance penal. Esta norma fue adoptada en España, siendo la vigente UNE 19601. Una vez que el modelo que fue implantado adquirió un nivel de desarrollo y de madurez suficientes, el Órgano de Cumplimiento de Lipasam propuso al Consejo de Administración el objetivo de afrontar el reto de obtener la certificación en compliance penal, lo que sin duda alguna aporta a la organización y a sus gestores una mayor garantía a la hora de hacer frente a posibles responsabilidades penales.

Como primer paso en este proceso, en cumplimiento de la propia norma UNE 19601 se solicitó una auditoría interna a Audisec, empresa especializada en la materia, la cual emitió un informe gap en el que se ponían de manifiesto algunas áreas de mejoras en este proceso de adaptación a la nueva a la nueva norma UNE 19601. Como consecuencia, en los últimos meses el Órgano de Cumplimiento ha ido implementando estas acciones correctivas y de adaptación, coincidiendo con la implementación en paralelo de las exigencias impuestas tras la entrada en vigor de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por otro lado, Lipasam hizo el encargo a AENOR para que esta empresa realizara la auditoría externa de certificación. En la primera fase de esta auditoría externa se emitió un informe en el que los auditores pusieron de relieve las no conformidades detectadas de cara a la certificación, la mayoría de las cuales consistentes en incorporación de nuevos procedimientos y en adaptación de los ya existentes a los requisitos de la norma, siendo destacable la necesidad de adaptar, entre otros, la Política General, la Política de Cumplimiento y el Procedimiento de Diligencia Debida, documentos cuya aprobación compete al Consejo de Administración.

Llegados a este punto, actualmente el Órgano de Cumplimiento ha realizado las labores de adaptación de esos tres documentos que han de ser aprobados por el Consejo de Administración, estando previsto que a finales del mes de enero de 2024 se inicie la segunda fase de la auditoria externa de certificación, momento en el que habrá que disponer de los restantes documentos que hayan de ser adaptados a la norma para su presentación a los auditores.

Se han realizado numerosas reuniones de trabajo del Órgano de Cumplimiento a la que han asistido los responsables de todas las Áreas, Servicios y Secciones de la estructura organizativa actualmente vigente para facilitarles formación acorde con



el nivel de riesgo de los mismos, así como información sobre el sistema de gestión

el nivel de riesgo de los mismos, así como información sobre el sistema de gestión de compliance penal, especialmente en materia de gestión de riesgos y controles y en lo concerniente a indicadores de evaluación del cumplimiento, materias que se están revisando con motivo de la reestructuración organizativa de la empresa.

Añade el Sr. Díaz que otro hito relacionado con el proceso de certificación en la norma UNE 19601 ya fue cumplido por Lipasam con relación a los canales de denuncia, pues no en vano, la empresa cumplió en tiempo y forma los requisitos exigidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, habiendo implementado un canal de denuncias que cuenta con 5 medios de comunicación (formularios web, teléfono con posibilidad de anonimizar mediante distorsión de voz, correo electrónico, correo postal y visita presencial), permitiendo el anonimato y garantizado la confidencialidad, así como prohibiendo cualquier tipo de represalia contra las personas informantes, todo ello con el soporte de herramientas informáticas diseñadas al afecto y disponiendo de un registro único de denuncias. Por otro lado, recuerda que, como consecuencia del cambio de gobierno municipal, se han designado nuevas personas integrantes del órgano de gobierno y administración, a quienes se les hizo entrega de un documento, el cual firmaron, en el que aceptaban el cargo, declaraban no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad legal para el ejercicio del cargo, asumían su compromiso de diligencia debida y eran informados sobre la finalidad del tratamiento de sus datos personales por parte de Lipasam, recibiendo un dosier que contenía un ejemplar de los estatutos sociales, de la política general, de la política de cumplimiento, del código ético, del modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos y del sistema de gestión de denuncias y protección al Informante, de obligatorio cumplimiento en Lipasam. Como continuación del proceso de mejora continua, el Sr. Díaz informa a los miembros del consejo que, además de la sesión formativa que recibieron el día 28 de noviembre sobre "La responsabilidad de los consejeros de las sociedades mercantiles locales", a lo largo de 2024 se impartirá formación específica sobre el sistema de gestión de compliance penal de Lipasam y, en su caso, se les exigirá la renovación del compromiso de diligencia debida.

El Órgano de Cumplimiento ha informado expresamente y de forma detallada sobre este asunto a la Comisión Ejecutiva en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023. En consecuencia, esta Vicepresidencia se honra en proponer al Consejo de Administración la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

Renovar los compromisos de este Consejo de Administración de rechazar toda conducta contraria al Código Ético de Lipasam, de tolerancia cero con el delito y de lucha contra cualquier forma de fraude y de corrupción, así como trasladar a todas las personas que forman parte de Lipasam la obligación de prevenir, enfrentar y perseguir el delito en todas sus manifestaciones y hasta sus últimas consecuencias.



**SEGUNDO.-** Aprobar la *Política General*, la *Política de Compliance Penal* y el

Procedimiento de diligencia debida, documentos que se anexan

a este acuerdo como partes integrantes del mismo.

TERCERO.- Proceder a la renovación de los tres miembros que han de

conformar el Órgano de Cumplimiento de Lipasam:
D. Pedro José Ruibérriz de Torres Travesí.

D. Fedio Jose Ruiberriz de Torres Traves

D. Pedro Antonio Fernández Torrente.D. Eduardo Díaz Rubiano.

CUARTO.- Instar al Órgano de Cumplimiento a que realice la revisión,

actualización, adaptación y/o redacción de cuantos otros documentos deban adaptarse a la norma UNE 19601 y, en su caso, facultar a la Comisión Ejecutiva para su aprobación, quien

deberá dar cuenta de ello al Consejo de Administración."

A continuación, se plasman los documentos anexados a la propuesta:

#### Política General de Lipasam

Lipasam es una sociedad mercantil de capital exclusivamente público, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que tiene como misión prestar los servicios públicos básicos de limpieza de la red viaria y espacios públicos de la ciudad, recogida de residuos municipales, transporte de residuos generados por estos servicios y todas aquellas actividades relacionadas con su tratamiento que lleve a cabo la empresa, así como otras encaminadas a la protección ambiental.

Nuestra visión es conseguir que Sevilla sea una ciudad limpia y así se perciba por la ciudadanía, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas, al progreso sostenible y al desarrollo de la sociedad. Por ello, Lipasam ha de ser un referente a nivel nacional entre las empresas públicas y privadas del sector, mediante la prestación de servicios eficaces, eficientes y avanzados y bajo un comportamiento responsable, desde una perspectiva económica, ambiental, social y ética.

Los principales valores de Lipasam para cumplir su misión son la vocación de servicio público, la calidad, la eficacia, el fomento de la participación ciudadana y de otros grupos de interés, la cultura de cumplimiento, la transparencia en la gestión y el buen gobierno corporativo, la innovación, la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos, la formación y cualificación profesional continuas, la protección del medio ambiente y el compromiso con la ciudad de Sevilla de las personas que forman la organización.

Nuestro principal objetivo estratégico es la mejora continua en la prestación de los distintos servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y otros servicios especiales, lográndose así una ciudad mejor y más sostenible. Lipasam asume igualmente el objetivo de colaborar en conseguir una Sevilla eficiente en el uso de recursos, en sintonía con el concepto de Economía Circular y la jerarquía europea en materia de gestión de residuos, para lo que se potenciará su recogida selectiva. Lograr este objetivo estratégico requiere de la implicación de todos los grupos de interés, por lo que se fomentará su participación y colaboración a través de una estrategia de comunicación, tanto interna como externa, que se dirija a sensibilizar, formar y concienciar.



Lipasam, como organización dinámica que apuesta de manera continua por la búsqueda y el desarrollo de mejoras tecnológicas y de procesos, promoverá la innovación y la transferencia de conocimiento.

De esta forma, los compromisos que adquiere Lipasam son los siguientes:

#### Compromiso con el buen gobierno, la transparencia, la ética y el cumplimiento

Lipasam desarrolla de manera proactiva su compromiso con la observancia de la legislación vigente y las normas internas de obligado cumplimiento, así como otros requisitos que la empresa adopte voluntariamente, atendiendo, respetando y protegiendo los derechos y las expectativas de todos sus grupos de interés y, de forma especial, los de sus empleados y empleadas, los de sus proveedores y los de las administraciones públicas con las que se relaciona. Para lograrlo promoverá una gestión ética y transparente, administrará los sistemas de información adoptando las medidas adecuadas para protegerlos frente a cualquier amenaza que pueda afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada y para proteger el honor y la intimidad de las personas por el uso inapropiado de la informática y apostará por un modelo de organización y gestión que incorpore medidas de prevención y minimización de riesgos de incumplimientos legales, estableciendo una Política específica de Compliance Penal como un desarrollo más detallado, específico y profundo del compromiso adquirido en la presente Política, siendo parte inherente de ésta.

#### Compromiso con el medio ambiente

Lipasam se compromete a mejorar de manera continua su desempeño ambiental teniendo en cuenta la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente; a hacer un consumo responsable de la energía y el agua, así como de otros recursos; a minimizar la producción de sus residuos y, cuando esto no sea posible, a gestionarlos teniendo en cuenta la jerarquía de gestión de residuos; y a reducir sus emisiones, en particular las de gases de efecto invernadero, para contribuir a la mejora de la calidad ambiental y a la prevención del cambio climático.

#### Compromiso con la seguridad y salud en el trabajo

Lipasam se compromete a proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir los daños y el deterioro de la salud, que sean apropiadas al propósito, el tamaño y el contexto de la organización y a la naturaleza específica de sus riesgos y oportunidades, así como a la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo que establece objetivos en esta materia, persiguiendo la minimización y la disminución de accidentes e incidentes. Mantiene una actitud proactiva en la evaluación y prevención de todos los riesgos inherentes al trabajo para reducirlos y eliminar los peligros. Promueve la vigilancia periódica del estado de salud de sus empleados y empleadas. Asimismo, integra la Prevención de Riesgos Laborales en todos los niveles de la organización y estimula la creación de una cultura preventiva en la empresa, fomentando la participación, el diálogo y la consulta de todas las personas de la organización, a quienes informa, forma y conciencia en materia de Prevención de Riesgos Laborales con criterios de transparencia, haciendo extensivo el cumplimiento de las exigencias legales y otros requisitos que la empresa suscriba en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de las empresas suministradoras, contratistas y otras partes interesadas.

#### Compromiso con el desempeño energético

Lipasam adquiere el compromiso de usar la energía estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades y servicios, en especial para el funcionamiento de su flota de vehículos y de sus plantas de gestión de residuos, fomentando el ahorro y la eficiencia energética. Para ello se dispondrá de la información precisa, de los recursos necesarios y se establecerán los objetivos y metas energéticas necesarias a tal fin, procurando a su vez la mejora continua de su desempeño energético, así como de su sistema de gestión de la energía, promoviendo el diseño, la adquisición y el uso de productos y servicios más eficientes y que usen energías alternativas menos contaminantes.

#### Compromiso con la igualdad y la diversidad

Lipasam vela por la igualdad y la diversidad, el trabajo justo y de calidad y la no discriminación en el personal de la empresa, se dota en cada momento de los recursos necesarios para que las personas de la organización y sus representantes estén identificados con estos objetivos, y cuenten con un desarrollo profesional adecuado conciliable con la vida personal y familiar, declarando, igualmente, el principio de tolerancia cero ante conductas constitutivas de acoso sexual y por razón de sexo, así como de cualesquiera otras formas de acoso.



#### Política de Compliance Penal de Lipasam

El Consejo de Administración de Lipasam, como parte de su responsabilidad en la formulación de políticas e implantación de sistemas de gestión internos, emitió la Política General de Lipasam, la cual actualmente recoge su compromiso con el buen gobierno, la transparencia, la ética y el cumplimiento, indicando que la empresa desarrolla de manera proactiva su compromiso con la observancia de la legislación vigente y las normas internas de obligado cumplimiento, así como otros requisitos que la empresa adopte voluntariamente, atendiendo, respetando y protegiendo los derechos y las expectativas de todos sus grupos de interés y, de forma especial, los de sus empleados y empleadas, los de sus proveedores y los de las administraciones públicas con las que se relaciona. Para lograrlo promoverá una gestión ética y transparente, administrará los sistemas de información adoptando las medidas adecuadas para protegerlos frente a cualquier amenaza que pueda afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada y para proteger el honor y la intimidad de las personas por el uso inapropiado de la informática y apostará por un modelo de organización y gestión que incorpore medidas de prevención y minimización de riesgos de incumplimientos legales, estableciendo una Política específica de Compliance Penal como un desarrollo más detallado, específico y profundo del compromiso adquirido en la presente Política, siendo parte inherente de ésta.

El órgano de administración adopta esta *Política de Compliance Penal* como un desarrollo más detallado, especializado y profundo del compromiso adquirido en la *Política General* de la compañía con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación que sea aplicable dentro de Lipasam.

El órgano de administración y la alta dirección exponen la presente *Política de Compliance Penal* como muestra de su compromiso para cumplir los requisitos del sistema de gestión de compliance penal exigidos por la norma UNE 19601, en paralelo a la obligación contraída de búsqueda permanente de la mejora continua dentro de la empresa.

A tales efectos, Lipasam asume una serie de obligaciones en relación con el cumplimiento legal y el compromiso en que dichas obligaciones sean exigidas, asumidas, respetadas y aplicadas no solo por Lipasam, sino por todas las personas que forman parte de la organización y demás partes interesadas.

#### Objeto

El objeto de la Política de Compliance Penal permite establecer las bases de actuación para la identificación y gestión de los riesgos penales con la finalidad de prevenir la comisión de delitos y actuaciones contrarias a la legislación penal que afectan a la organización.

La voluntad de Lipasam es prohibir, combatir y prevenir la comisión de cualquier infracción penal, por lo que esta Política supone un compromiso de vigilancia y sanción de tales actos y conductas y la creación de una cultura empresarial enfocada a la ética y a la honestidad.

#### Alcance

El alcance de la presente Política comprende a todas las actividades desarrolladas por Lipasam sin ninguna excepción. No se exceptúa ningún proceso, ya que la comisión de delitos se puede dar en cualquiera de las Áreas de actividad y procesos internos de la organización.

La presente Política es de obligado cumplimiento para todas las personas que integran Lipasam, debiendo ser cumplida y respetada por todos los miembros de los órganos de gobierno y administración, por la alta dirección, por los directivos y por las restantes personas que tengan una relación laboral o profesional con Lipasam, con independencia del tipo de contrato, incluidas las personas que tengan la condición de voluntarias, becarias y en periodos de formación, así como a aquellas terceras personas que por su relación con la entidad deban conocerla y cumplirla.

#### Principios fundamentales

Lipasam es consciente de la importancia de tener identificados los riesgos penales a los que está expuesta la organización. Asimismo, Lipasam está comprometida a tratar los riesgos que pudieran afectar a la organización mediante la identificación, gestión y control de las diferentes actividades, estableciendo para ello la presente Política como un mecanismo que permita servir como marco para la definición de objetivos de la organización, aportar seguridad y garantías a



los diferentes grupos de interés y proteger la reputación de la organización. Los principios por los que se rige son:

- a) Cumplir con la legislación vigente, la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético, y las normas, protocolos e instrucciones internas establecidos en cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal en Lipasam.
- b) Implantar las acciones necesarias para prevenir la comisión de infracciones penales mediante la adopción de medidas preventivas derivadas del análisis de riesgos penales realizado.
- c) Favorecer la comunicación de las posibles irregularidades mediante un canal de denuncias a través del cual cualquier persona trabajadora o tercera interesada pueda poner en conocimiento los actos de que tenga conocimiento, garantizando la confidencialidad de la persona informante, así como que ésta no sufrirá represalias por el hecho de haber informado.
- d) Garantizar la confidencialidad sobre cualquier información o denuncia que se presente, así como el anonimato de la persona informante y el respeto de los derechos a la presunción de inocencia, al honor y a ser informadas y ser oídas de las personas investigadas o afectadas, respetando en todos los casos las disposiciones sobre protección de datos personales, pudiendo investigar internamente aquellas comunicaciones que requieran un esclarecimiento previo de los hechos denunciados.
- e) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica y en la normativa laboral aplicable en cada momento, el incumplimiento de la presente Política o de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Compliance Penal y del canal de denuncias, así como las conductas que estén destinadas a impedir o dificultar el descubrimiento y la no comunicación de infracciones penales o infracciones administrativas graves o muy graves.
- f) Concienciar y formar a todos los empleados de Lipasam con la periodicidad suficiente para que no exista ningún tipo de tolerancia en la comisión de delitos, quienes deberán cumplir con el procedimiento de diligencia debida aplicable en la empresa.
- g) Dotar y proporcionar al Órgano de Cumplimiento los medios técnicos, materiales y humanos que éste necesite para que sus miembros puedan llevar a cabo las labores que legalmente tienen encomendadas de forma totalmente independiente y con plena autonomía respecto del órgano de administración o de gobierno y del resto de los órganos y responsables de Lipasam.

### Sistema de Gestión de Compliance Penal

El modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos implantado por Lipasam se basa en los principios de prevención, detección y respuesta, los cuales se ejecutan mediante lo dispuesto en la Política General y la Política de Compliance Penal, el apoyo de la función del Órgano de Cumplimiento y el soporte de los documentos, procedimientos, metodologías y herramientas del Sistema de Gestión de Compliance Penal, lo que permite a Lipasam:

- a) Identificar los riesgos y amenazas que pueden afectar a Lipasam gestionando su posible ocurrencia dentro de la organización.
- Establecer una estructura de políticas, estrategias y directrices para la aprobación y despliegue de planes de tratamiento enfocados a mitigar los riesgos de la compañía.
- c) Medir y controlar los riesgos siguiendo procedimientos y estándares de la organización.
- Analizar los riesgos asociados a las Áreas, los Servicios y los procesos como elemento esencial en la toma de decisiones y estrategias de negocio.
- Mantener un sistema de control del cumplimiento de políticas y procedimientos implantados en la organización basado en tres líneas de defensa:



- 1º) Primera línea de defensa: la Alta Dirección y la Dirección de cada Área organizativa son los responsables de implementar y poner en práctica la gestión de los riesgos y controles internos de sus Áreas de negocio.
- 2º) Segunda línea de defensa: el órgano de Cumplimiento es el responsable de coordinar el Sistema de Gestión de Compliance Penal y de asegurar el cumplimiento de la Política de Compliance Penal y del estándar UNE 19601.
- 3º) Tercera línea de defensa: la auditoría externa es responsable de aportar un nivel de aseguramiento objetivo en materia de buen gobierno, ética, transparencia, gestión de riesgos penales y cumplimiento.
- Evaluar la eficiencia y aplicación del Sistema de Gestión de Compliance Penal y las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al mismo.
- g) Evaluar la eficacia de los controles de prevención de delitos implantados mediante indicadores, revisiones e informes.
- h) Realizar la revisión de la evaluación de riesgos penales al menos de forma bienal y, en todo caso, cuando se produzcan cambios normativos u organizativos que tengan vinculación con algún riesgo penal y cuando se detecte un incidente grave que requiera una revisión del sistema, situando el umbral de riesgo residual que Lipasam está dispuesta a asumir y aceptar en el nivel bajo, debiendo analizarse los controles existentes cuando el riesgo supere dicho umbral con el objetivo de determinar la implementación de medidas que les otorquen mayor robustez o nuevos controles adicionales.
- Auditar periódicamente el Sistema de Gestión de Compliance Penal para comprobar la adecuación de los procesos y de los controles definidos para mitigar los riesgos identificados.

#### Auditorías

Las auditorías en materia de compliance penal de Lipasam se realizarán de forma periódica para asegurar el cumplimiento de los requisitos de esta Política, así como del resto de Sistema de Gestión de Compliance Penal. Las auditorías podrán ser realizadas internamente por Lipasam o externamente a través de terceros contratados.

Tanto la alta dirección como el órgano de administración de la empresa emitirán sus respectivos informes de revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal conforme a los requisitos de la norma. En los informes de Auditoría se incluirán los planes de acción para la mejora del desempeño.

#### Registros

Todo el personal de Lipasam deben documentar y registrar la trazabilidad en la cadena de decisiones de acuerdo con los procedimientos establecidos.

De manera precisa, todos los gastos realizados en representación de la entidad deberán documentarse y registrarse debidamente. Está terminantemente prohibido el hecho de ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad o realizar pagos en representación de Lipasam sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación.

#### Disciplina

Toda persona trabajadora que no cumpla con los términos de esta Política estará sujeta a sanción disciplinaria. Toda persona trabajadora que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales podría estar sujeto a una acción disciplinaria.

Cualquier persona trabajadora que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria.

En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral.

Toda tercera persona relacionada con Lipasam que no cumpla con los términos de esta Política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de esta Política, que no cumpla con la obligación de informar a Lipasam respecto a dichos potenciales incumplimientos o que induzca



a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

#### Mejora continua

Lipasam tiene un alto compromiso con la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

#### Alta dirección

A los solos efectos de lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Compliance Penal se entiende por alta dirección a aquellas personas trabajadoras de Lipasam que ejercen poderes y facultades inherentes a la titularidad jurídica de Lipasam vinculados al objeto social y objetivos generales de ésta con autonomía y plena responsabilidad y sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la empresa. En concreto, la alta dirección de Lipasam estará compuesta por aquellas personas que, de acuerdo con el documento que establezca la estructura organizativa de la empresa vigente en cada momento, detenten la máxima responsabilidad y autoridad ejecutiva dentro de la misma

#### Órgano de Cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento es un órgano colegiado compuesto por tres personas que no tienen conflicto de intereses y demuestran en el día a día la integridad y compromiso con el cumplimiento penal. Además, el Órgano de Cumplimiento penal tiene:

- La formación, cualificación, capacidad y autoridad necesarios para el desarrollo de todas sus funciones.
- Las competencias necesarias para desarrollar sus funciones.
- Los medios técnicos, materiales y humanos que sus miembros necesiten para que puedan llevar a cabo las labores que legalmente tienen encomendadas.

Asimismo, el Órgano de Cumplimiento penal es independiente del resto de personas y órganos de la entidad, garantizando su imparcialidad y plena autonomía en toda la toma de decisiones.

Sus funciones y responsabilidades se regularán de forma detallada en los documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

#### Principales partes interesadas (grupos de interés)

A los efectos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, si bien todas las partes interesadas identificadas y definidas en el Plan de Responsabilidad Social Corporativa vigente son importantes, las que se consideran más relevantes son las siguientes:

- Proveedores.
- Administraciones Públicas.
- Empleados.

Las principales necesidades y expectativas de estas partes interesadas serán gestionadas en el Mapa de Grupos de Interés de Lipasam vigente en cada momento.

#### Obligaciones de denunciar e información adicional

El Sistema de Gestión de Denuncias y Protección del Informante de Lipasam, aprobado por el órgano de administración de la empresa, tiene por objeto regular el sistema interno de información implantado por Lipasam en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Sus finalidades son:

- servir de cauce preferente para posibilitar que las personas informen de acciones u
  omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o de infracción administrativa
  grave o muy grave;
- otorgar a las personas incluidas en su ámbito personal de aplicación una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir por haber informado;



- integrar todos los canales internos de información que Lipasam tenga habilitados para permitir a las personas la presentación de información sobre las infracciones previstas en su ámbito material de aplicación;
- fomentar y fortalecer la cultura de la información y de la integridad de Lipasam como mecanismos para prevenir y detectar amenazas contrarias al interés público y luchar contra la corrupción.

El Responsable del Sistema de Gestión de Denuncias y Protección del Informante es el Órgano de Cumplimiento de Lipasam.

Las personas informantes realizarán las comunicaciones a través de un canal denominado "Canal de Denuncias" de Lipasam, el cual se constituye como el sistema interno de información de la empresa.

Todo el personal de la entidad, así como los terceros relacionados con Lipasam, tienen la responsabilidad de denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción de la legislación vigente, la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético, el Sistema de Gestión de Compliance Penal y las normas, protocolos e instrucciones internas establecidos en Lipasam.

Cualquier persona puede informar sobre infracciones penales o administrativas graves a través de las siguientes vías de comunicación que se integran en el canal de denuncias:

- Internet (formulario habilitado en la web de Lipasam).
- Correo electrónico.
- Correo postal.
- Teléfono.
- Presencialmente.

Lipasam se asegurará de que las vías de comunicación integradas en el canal de denuncias se encuentren disponibles y se asegurará de que la información de contacto precisa para estos mecanismos de denuncia se encuentre disponible, garantizando que las denuncias se podrán interponer de forma anónima, tanto por escrito como verbalmente.

#### Procedimiento de diligencia debida

#### Objeto

El objeto de este procedimiento es conseguir una correcta gestión de la competencia en materia de cumplimiento normativo dentro de la organización, contribuyendo a fomentar y fortalecer la cultura del deber, de la rectitud y de la integridad ética dentro de Lipasam como herramientas básicas para prevenir y detectar amenazas contrarias al interés público y luchar contra la corrupción.

#### Ámbito de aplicación

El presente procedimiento será de aplicación a todas las personas que forman parte de Lipasam, así como a proveedores (terceras personas relacionadas con Lipasam a través de los procedimientos de contratación establecidos en la empresa-contratistas-).

A estos efectos, se incluirán en su ámbito personal de aplicación a todas las personas físicas a quienes resulte de aplicación el Código Ético de Lipasam, entre las que se encuentran los miembros de los órganos de administración, la persona que ostente la Gerencia u otros cargos ejecutivos de alta dirección y todas las personas trabajadoras, entendiendo por tales a todas las personas que en el marco de una relación laboral con Lipasam tengan la condición de:



- Empleadas de Lipasam, con independencia del tipo de contrato.
- Voluntarias en Lipasam.
- Trabajadoras en períodos de formación en Lipasam, con independencia de que perciban o no una remuneración.

Para conseguirlo, Lipasam aplicará el presente procedimiento de diligencia debida, distinguiendo, por un lado, entre personas de la organización que no vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales y personas de la organización que sí vayan a ocupar tales posiciones especialmente expuestas, a quienes se les exigirá un mayor conocimiento y compromiso, y, por otro lado, entre aquellas actividades, procesos o relaciones de negocio realizados por personas contratistas en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales superiores a bajo y aquellas otras en que no puedan materializarse riesgos penales superiores a bajo.

#### Organización

A estos efectos, por un lado, corresponde al Órgano de Cumplimiento identificar las áreas, servicios y procesos donde se hayan detectado tareas de riesgo vinculadas a los tipos delictivos incorporados al mapa de riesgos penales de Lipasam y, por otro lado, corresponde al Área de Recursos humanos tanto la definición de los puestos de trabajo y la asignación de las personas a las distintas posiciones que han de ocupar dentro de la organización como la identificación de aquellas actividades, procesos o relaciones de negocio realizados por personas contratistas gestionados a través del sistema de gestión de coordinación de actividades empresariales (CAE), por lo que deberá existir una correcta coordinación para llevar a cabo la efectiva aplicación del presente procedimiento en los distintos momentos de la relación laboral previstos en el mismo y su adecuado registro documental.

A los efectos de lo establecido en el presente procedimiento de diligencia debida:

- se consideran "posiciones especialmente expuestas a riesgos penales" aquellas que se corresponden con la alta dirección, tal y como se define en la Política de Compliance Penal, y con las vinculadas a los niveles de la estructura definidos como áreas, servicios y secciones;
- se consideran actividades, procesos o relaciones de negocio realizados por personas contratistas en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales superiores a bajo a aquellas que se correspondan con la propia actividad de Lipasam (conforme a su objeto social) y a aquellas que se correspondan con servicios de asesoramiento jurídico, fiscal y económico-financiero o conlleven poderes de representación de Lipasam.

Personas de la organización que no vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales

Lipasam entregará a todas estas personas, en el momento de su incorporación, un ejemplar de la Política General, de la Política de Compliance Penal, del Código Ético y del contenido esencial del Sistema de Gestión de Compliance Penal, así como facilitarles el acceso a los mismos, para que los conozcan y comprendan sus contenidos, aplicando las medidas de diligencia debida consistentes en:

- Requerirles para que asuman el compromiso de cumplimiento de los mismos, mediante la firma del documento del anexo 1.
- Exigir a todas estas personas que informen lo antes posible en caso de sospechar que se ha producido un conflicto de intereses reales o potenciales de conformidad con los procedimientos establecidos en la empresa.
- Informarles de que Lipasam adoptará medidas disciplinarias contra ellas para los casos en los que se produzcan incumplimientos de los mismos.
- Informarles que Lipasam no aplicará contra ellas ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos de los documentos entregados, así como tampoco por negarse a participar en actividades que puedan suponer un riesgo de comisión de un ilícito penal.



Personas de la organización que vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales

Lipasam entregará a todas estas personas un ejemplar de la Política General, de la Política de Compliance Penal, del Código Ético y del contenido esencial del Sistema de Gestión de Compliance Penal, así como facilitarles el acceso a los mismos, para que los conozcan y comprendan sus contenidos, aplicando las medidas de diligencia debida consistentes en:

- Requerirles para que asuman el compromiso de cumplimiento de los mismos, mediante la firma del documento del anexo 2.
- Informarles de que Lipasam adoptará medidas disciplinarias contra ellas para los casos en los que se produzcan incumplimientos de los mismos.
- Informarles que Lipasam no aplicará contra ellas ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos de los documentos entregados, así como tampoco por negarse a participar en actividades que puedan suponer un riesgo de comisión de un ilícito penal.
- Aplicarles este procedimiento de diligencia debida tanto en el momento de su
  contratación, durante la fase de selección, como en el momento de su traslado, cambio
  de puesto o de condiciones del mismo o promoción, con el objetivo de verificar, de una
  forma razonable, que la posición es adecuada y la persona se hará cargo del
  cumplimiento de la Política General, de la Política de Compliance Penal, del Código Ético
  y del Sistema de Gestión de Compliance Penal en relación con aquello que le afecte a
  su posición en la entidad.
- Aplicarles este procedimiento de diligencia debida en el caso de que Lipasam implantara un sistema de remuneración o primas de rendimiento vinculadas a la consecución de objetivos, para asegurarse de que existen suficientes medidas contra la toma de una decisión que suponga la asunción de un riesgo penal o la realización de conductas contrarias al sistema de gestión de riesgos penales.
- Exigir a este personal que emita una declaración periódica (en función del riesgo) acerca de su compromiso con los documentos anteriores, mediante la firma del documento anexo.
- Exigir a todas estas personas que informen lo antes posible en caso de sospechar que se ha producido un conflicto de intereses, especialmente en aquellos casos en los que se lleve a cabo la negociación de contratos, debiendo identificar e informar de conflictos de intereses reales o potenciales de conformidad con los procedimientos establecidos en la empresa.
- Exigir a estas personas una verificación anual de entendimiento y aceptación de la Política General, de la Política de Compliance Penal, del Código Ético y del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Proveedores que desarrollen actividades, procesos o relaciones de negocio en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales no superiores a bajo

Lipasam facilitará a todos estos proveedores un ejemplar de la Política General, de la Política de Compliance Penal y del Código Ético para que los conozcan y comprendan sus contenidos, aplicando las medidas de diligencia debida consistentes en:



- Informarles de que Lipasam adoptará medidas legales contra ellas para los casos en los que se produzcan incumplimientos de los mismos.
- Informarles que Lipasam no aplicará contra ellas ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos por parte de Lipasam, debiendo comunicarlo a Lipasam utilizando el canal de denuncias, así como tampoco por negarse a participar en actividades que puedan suponer un riesgo de comisión de un ilícito penal.
- Requerirles para que asuman el compromiso de cumplimiento de los mismos, mediante la firma del documento del anexo 4.
- Incorporar en el contrato la cláusula de diligencia debida del anexo 3.

Proveedores que desarrollen actividades, procesos o relaciones de negocio en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales superiores a bajo

Lipasam facilitará a todos estos proveedores un ejemplar de la Política General, de la Política de Compliance Penal y del Código Ético para que los conozcan y comprendan sus contenidos, aplicando las medidas de diligencia debida consistentes en:

- Informarles de que Lipasam adoptará medidas legales contra ellas para los casos en los que se produzcan incumplimientos de los mismos.
- Informarles que Lipasam no aplicará contra ellas ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos por parte de Lipasam, debiendo comunicarlo a Lipasam utilizando el canal de denuncias, así como tampoco por negarse a participar en actividades que puedan suponer un riesgo de comisión de un ilícito penal.
- Requerirles para que asuman el compromiso de cumplimiento de los mismos, mediante la firma del documento del anexo 5.
- Aplicarles este procedimiento de diligencia debida en el momento de su contratación y de forma anual, comprometiéndose de forma periódica a cumplir con todo lo establecido en la presente cláusula.
- Informarles que Lipasam podrá realizar auditorías al proveedor para verificar que se cumple lo aquí dispuesto.
- Incorporar en el contrato la presente cláusula de diligencia debida del anexo 3.

#### Anexo 1: Compromiso de diligencia debida de las personas de la organización que no vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas

Lipasam como entidad comprometida con la cultura de cumplimiento y su principio de "tolerancia 0" con las conductas irregulares, ha implementado un Sistema de Gestión de Compliance Penal que incluye la diligencia debida con todas las personas que integran la organización.

Por ello, es por lo que le rogamos proceda a leer detenidamente la información contenida en el presente documento y los que se le entregan junto al mismo, a fin de que puedan ser suficientemente comprendidos por Vd.

Como consecuencia de la integración de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Código Penal español, el órgano de administración de Lipasam, evidenciando su responsabilidad y compromiso con el respeto a la legalidad vigente y su rechazo a cualquier actuación irregular, ha aprobado la Política de Compliance Penal, que desarrolla a la Política General, implementado un Sistema de Gestión de Compliance Penal, de aplicación y afectación a todo miembro de la empresa, con la finalidad de prevenir y detectar cualquier tipo de actuación que pudiera comportar la responsabilidad penal de la entidad, evidenciando así su responsabilidad y compromiso con el respeto a la legalidad vigente y su rechazo a cualquier actuación irregular, siendo su objetivo esencial manifestar la voluntad de Lipasam de controlar y supervisar cualquier situación potencial de riesgo de comisión de delitos en el seno de la entidad.



- Para ello, Lipasam ha nombrado al Órgano de Cumplimiento como órgano encargado de la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del citado sistema de gestión, estableciendo un canal de denuncias para permitir que todas las personas de la organización informen sobre cualquier conducta que pudiera comportar un riesgo de imputación penal o una infracción administrativa grave para la entidad. Lipasam le informa que no aplicará contra Vd. ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos de los documentos entregados, así como tampoco por negarse a participar en actividades que puedan suponer un riesgo de comisión de un ilícito penal.
- En consonancia con el compromiso voluntario adquirido por Lipasam de cumplimiento y alineación con los más altos estándares éticos, el incumplimiento de la Política General, de la Política de Compliance Penal, del Código Ético y del Sistema de Gestión de Compliance Penal podrá ser sancionado conforme al convenio colectivo de aplicación vigente en cada momento, así como, en su caso, por lo que dispongan otros marcos legales de aplicación, incluido el penal.

Conforme a la información expresada anteriormente, D/D³....., con D.N.I....., como persona vinculada con Lipasam en el marco de una relación laboral, DECLARA responsablemente:

- Que ha recibido un ejemplar y se le ha informado sobre los contenidos de la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal, de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de Lipasam.
- Que ha entendido, acata y acepta la importancia de los anteriores documentos y de la implementación del Modelo gestión de cumplimiento penal, donde se inserta la Política de Compliance Penal y la obligatoriedad de su cumplimiento para toda la plantilla.
- Que asume el compromiso de cumplir lo establecido en la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Que declara no encontrarse incurso/a en ninguna situación concreta de conflicto de intereses real o potencial, comprometiéndose a informar a Lipasam de las situaciones de conflicto de interés tan pronto como tenga conocimiento de las relaciones y situaciones que den lugar a los mismos, especialmente cuando reciba o rechace cualquier regalo, incentivo, gratificación, entretenimiento o participación o interés económico de un tercero, de un proveedor o empresa, que no se encuentre permitido por la lay o por el Código Ético de Lipasam.

⊏n		a	. ae	 a	e 20	
Fd	0.:					



#### Anexo 2: Compromiso de diligencia debida de las personas de la organización que vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas

Lipasam como entidad comprometida con la cultura de cumplimiento y su principio de "tolerancia 0" con las conductas irregulares, ha implementado un Sistema de Gestión de Compliance Penal que incluye la diligencia debida con todas las personas que integran la organización y, de forma especial, con quienes entre ellas ocupen posiciones "especialmente expuestas a riesgo penal", habiendo apostado firmemente por acentuar esta cultura del cumplimiento, siendo en consecuencia esperable de las personas que ocupen sus cargos ejecutivos y de representación un comportamiento de mayor ejemplaridad.

Por ello, y habiendo sido identificada la posición que Vd. ocupará como especialmente expuesta al riesgo penal en virtud de las funciones y facultades que podrían serle encomendadas, es por lo que le rogamos proceda a leer detenidamente la información contenida en el presente documento y los que se le entregan junto al mismo, a fin de que puedan ser suficientemente comprendidos por Vd.

- Como consecuencia de la integración de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Código Penal español, órgano de administración de Lipasam, evidenciando su responsabilidad y compromiso con el respeto a la legalidad vigente y su rechazo a cualquier actuación irregular, ha aprobado la Política de Compliance Penal, que desarrolla a la Política General, implementado un Sistema de Gestión de Compliance Penal, de aplicación y afectación a todo miembro de la empresa, con la finalidad de prevenir y detectar cualquier tipo de actuación que pudiera comportar la responsabilidad penal de la entidad, evidenciando así su responsabilidad y compromiso con el respeto a la legalidad vigente y su rechazo a cualquier actuación irregular, siendo su objetivo esencial manifestar la voluntad de Lipasam de controlar y supervisar cualquier situación potencial de riesgo de comisión de delitos en el seno de la entidad.
- Para ello, Lipasam ha nombrado al Órgano de Cumplimiento como órgano encargado de la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del citado sistema de gestión, estableciendo un canal de denuncias para permitir que todas las personas de la organización informen sobre cualquier conducta que pudiera comportar un riesgo de imputación penal o una infracción administrativa grave para la entidad. Lipasam le informa que no aplicará contra Vd. ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos de los documentos entregados, así como tampoco por negarse a participar en actividades que puedan suponer un riesgo de comisión de un ilícito penal.
- En consonancia con el compromiso voluntario adquirido por Lipasam de cumplimiento y alineación con los más altos estándares éticos, el incumplimiento de la Política General, de la Política de Compliance Penal, del Código Ético y del Sistema de Gestión de Compliance Penal podrá ser sancionado conforme al convenio colectivo de aplicación vigente en cada momento, así como, en su caso, por lo que dispongan otros marcos legales de aplicación, incluido el penal.

Conforme a la información expresada anteriormente, D. ......, con D.N.I....., como candidato o titular de una posición en la estructura organizativa considerada en LIPASAM como "especialmente expuesta a riesgo penal", DECLARA responsablemente:

 Que ha recibido un ejemplar y se le ha informado sobre los contenidos de la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal, de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de Lipasam.



- Que ha entendido, acata y acepta la importancia de los anteriores documentos y de la implementación del Modelo gestión de cumplimiento penal, donde se inserta la Política de Compliance Penal y la obligatoriedad de su cumplimiento para toda la plantilla.
- Que asume el compromiso de cumplir lo establecido en la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Que declara no encontrarse incurso/a en ninguna situación concreta de conflicto de intereses real o potencial, comprometiéndose a informar a Lipasam de las situaciones de conflicto de interés tan pronto como tenga conocimiento de las relaciones y situaciones que den lugar a los mismos, especialmente cuando reciba o rechace cualquier regalo, incentivo, gratificación, entretenimiento o participación o interés económico de un tercero, de un proveedor o empresa, que no se encuentre permitido por la lay o por el Código Ético de Lipasam.
- Que asume que Lipasam podrá aplicarle este procedimiento de diligencia debida tanto en el momento de su contratación, durante la fase de selección, como en el momento de su traslado, cambio de puesto o de condiciones del mismo o promoción, con el objetivo de verificar, de una forma razonable, que la posición es adecuada y que Vd. se hará cargo del cumplimiento de la Política General, de la Política de Compliance Penal, del Código Ético y del Sistema de Gestión de Compliance Penal en relación con aquello que le afecte a su posición en Lipasam.

En	., a	de	de 20
Fdo.:			

#### Anexo 3: Cláusula a incorporar en los contratos

Compromiso de diligencia debida de los proveedores

Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus empleados, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan.

Las partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:

a) Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja llevada a cabo por cualquiera persona con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada. El soborno con frecuencia incluye:



- (i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o
- (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
- Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido.
- c) Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un empleado público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
- d) Operaciones de blanqueo, en el sentido del ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de una Parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciados, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la Parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la Parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las Partes deben instruirles para:

- que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción;
- no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción;
- contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la Parte; y
- no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

Lipasam cuenta con un Código Ético y una Política de Compliance Penal que se encuentran disponibles en su página web [https://www.lipasam.es/] y que pone en conocimiento de la otra parte. Lipasam, manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de conducta irregular, motivo por el cual cuenta con el Código Ético y Política ya mencionados. Cualquier intento de comisión de alguna de las conductas no permitidas deberá ser rechazado por las partes y se les

exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reportes formales o informales que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas. Si el proveedor detectase alguna irregularidad, delito o incumplimiento, deberá comunicarlo a Lipasam utilizando el canal de denuncias también disponible en su página web.

En este sentido, Lipasam, manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de conducta irregular, motivo por el cual cuenta con el Código Ético y Política ya mencionados. En caso de que Lipasam detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o Política o la comisión de alguna conducta irregular o delito por la otra parte, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones serán justa causa de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de preaviso por parte de Lipasam. En este sentido, Lipasam se reserva el derecho de resolver anticipadamente este Contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna para con la otra parte, en caso de incumplimiento de ésta última, pudiendo a su vez Lipasam exigir a la otra parte el resarcimiento de cuantos daños y perjuicios le haya podido ocasionar, sin limitación alguna.



Anexo 4: Compromiso de diligencia debida de los proveedores que desarrollen actividades, procesos o relaciones de negocio en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales no superiores a bajo

Lipasam como entidad comprometida con la cultura de cumplimiento y su principio de "tolerancia 0" con las conductas irregulares, ha implementado un Sistema de Gestión de Compliance Penal que incluye la diligencia debida con sus proveedores.

Por ello, es por lo que le rogamos proceda a leer detenidamente la información contenida en el presente documento y los que se le facilitan junto al mismo, a fin de que puedan ser suficientemente comprendidos por Vd.

La empresa contratista a la que representa (en adelante "contratista") se compromete a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ella, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

La contratista se compromete a que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá y adoptará medidas razonables para asegurarse de que sus empleados, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan.

La contratista prohibirá las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:

- a) Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja llevada a cabo por cualquiera persona con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada. El soborno con frecuencia incluye:
  - (i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o
  - (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
- Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido.
- c) Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un empleado público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona
- d) Operaciones de blanqueo, en el sentido del ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de la contratista, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciados, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte contratista en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la Parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las contratista debe instruirles para:

- que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción;
- no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción;
- contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la Parte; y
- no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.



Lipasam cuenta con un Código Ético y una Política de Compliance Penal que se encuentran disponibles en su página web [https://www.lipasam.es/] y que pone en conocimiento de la otra parte. Lipasam, manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de conducta irregular, motivo por el cual cuenta con el Código Ético y Política ya mencionados. Cualquier intento de comisión de alguna de las conductas no permitidas deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reportes formales o informales que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas. Si el proveedor detectase alguna irregularidad, delito o incumplimiento, deberá comunicarlo a Lipasam utilizando el canal de denuncias también disponible en su página web.

En este sentido, Lipasam manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de conducta irregular, motivo por el cual cuenta con el Código Ético y Política ya mencionados. En caso de que Lipasam detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o Política de Compliance Penal o la comisión de alguna conducta irregular o delito por la parte contratista, manifiesta, y así lo acepta la parte contratista, que dichas situaciones serán justa causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de preaviso por parte de Lipasam. Lipasam se reserva el derecho de resolver anticipadamente este contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna para con la parte contratista, en caso de incumplimiento de ésta última, pudiendo a su vez Lipasam exigir a la parte contratista el resarcimiento de cuantos daños y perjuicios le haya podido ocasionar, sin limitación alguna.

Conf	forme a la información exp	resada	anteriormente,	D	 	 
	D.N.I,					
resp	onsablemente:					

- Que Lipasam le ha facilitado un ejemplar de la Política de Compliance Penal y del Código Ético, de obligatorio cumplimiento para la contratista.
- Que ha entendido, acata y acepta la importancia de los anteriores documentos.
- Que asume el compromiso de cumplir lo establecido en la Política de Compliance Penal y el Código Ético.
- Que asume que Lipasam podrá aplicarle este procedimiento de diligencia debida.

• Q	ue la empresa contratista:
	no tiene implantado un modelo de prevención de riesgos penales, por lo que la misma se adhiere a la Política de Compliance Penal y Código ético de Lipasam arriba referenciados, comprometiéndose a cumplirlo fielmente en su totalidad.
	sí tiene implantado un modelo de prevención de riesgos penales conforme a las exigencias establecidas en los vigentes arts. 31 bis 2 y 5 de la L.O. 10/95 de 23 de noviembre del Código Penal y se compromete a cumplirlo de manera rigurosa.
En	, a de de 20
Fdo.:	



Anexo 5: Compromiso de diligencia debida de los proveedores que desarrollen actividades, procesos o relaciones de negocio en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales superiores a bajo

Lipasam como entidad comprometida con la cultura de cumplimiento y su principio de "tolerancia 0" con las conductas irregulares, ha implementado un Sistema de Gestión de Compliance Penal que incluye la diligencia debida con sus proveedores.

Por ello, habiendo sido calificada las actividades, procesos o relaciones de negocio que desarrollará su empresa dentro del ámbito en el que pueden materializarse riesgos penales superiores a bajo, es por lo que le rogamos proceda a leer detenidamente la información contenida en el presente documento y los que se le facilitan junto al mismo, a fin de que puedan ser suficientemente comprendidos por Vd.

La empresa contratista a la que representa (en adelante "contratista") se compromete a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ella, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

La contratista se compromete a que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá y adoptará medidas razonables para asegurarse de que sus empleados, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan.

La contratista prohibirá las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:

- a) Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja llevada a cabo por cualquiera persona con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada. El soborno con frecuencia incluye:
  - (i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o
  - (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
- b) Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido.
- c) Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un empleado público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
- d) Operaciones de blanqueo, en el sentido del ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de la contratista, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciados, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte contratista en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la Parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las contratista debe instruirles para:

- que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción;
- no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción;
- contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la Parte; y



 no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

Lipasam cuenta con un Código Ético y una Política de Compliance Penal que se encuentran disponibles en su página web [https://www.lipasam.es/] y que pone en conocimiento de la otra parte. Lipasam, manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de conducta irregular, motivo por el cual cuenta con el Código Ético y Política ya mencionados. Cualquier intento de comisión de alguna de las conductas no permitidas deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reportes formales o informales que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas. Si el proveedor detectase alguna irregularidad, delito o incumplimiento, deberá comunicarlo a Lipasam utilizando el canal de denuncias también disponible en su página web.

En este sentido, Lipasam manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de conducta irregular, motivo por el cual cuenta con el Código Ético y Política ya mencionados. En caso de que Lipasam detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o Política de Compliance Penal o la comisión de alguna conducta irregular o delito por la parte contratista, manifiesta, y así lo acepta la parte contratista, que dichas situaciones serán justa causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de preaviso por parte de Lipasam. Lipasam se reserva el derecho de resolver anticipadamente este contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna para con la parte contratista, en caso de incumplimiento de ésta última, pudiendo a su vez Lipasam exigir a la parte contratista el resarcimiento de cuantos daños y perjuicios le haya podido ocasionar, sin limitación alguna.

Conforme a la información expresada anteriormente, D. ....., con D.N.I....., como representante de la empresa contratista, DECLARA responsablemente:

- Que Lipasam le ha facilitado un ejemplar de la Política de Compliance Penal y del Código Ético, de obligatorio cumplimiento para la contratista.
- Que ha entendido, acata y acepta la importancia de los anteriores documentos.
- Que asume el compromiso de cumplir lo establecido en la Política de Compliance Penal y el Código Ético.
- Que asume que Lipasam podrá aplicarle este procedimiento de diligencia debida de forma anual, comprometiéndose de forma periódica a cumplir con todo lo establecido en la presente cláusula.
- Que Lipasam podrá realizar auditorías a su empresa para verificar que se cumple lo aquí dispuesto.
- Que la empresa contratista:

	no tiene implantado un modelo de prevención de riesgos penales, por lo que la misma se adhiere a la Política de Compliance Penal y Código ético de Lipasam arriba referenciados, comprometiéndose a cumplirlo fielmente en su totalidad.
	sí tiene implantado un modelo de prevención de riesgos penales conforme a las exigencias establecidas en los vigentes arts. 31 bis 2 y 5 de la L.O. 10/95 de 23 de noviembre del Código Penal y se compromete a cumplirlo de manera rigurosa.
En	, a de de 20
Fdo.:	



Sometida la propuesta a votación, la Comisión Ejecutiva adopta todos los acuerdos antes indicados por unanimidad.

#### 2.- INFORME DEL VICEPRESIDENTE

Inicia su exposición el **Sr. Torreglosa**, quien ofrece detalles de la presentación que visualizan todos los asistentes (la cual se adjunta a esta acta), cuyo contenido se centra en los apartados siguientes:

- 1. PROGRAMA DE GESTIÓN
- 2. NOVEDADES
- 3. PLAN NAVIDAD Y CONTRATACIÓN FIN DEL AÑO
- 4. COMUNICACIÓN





1. PROGRAMA DE GESTIÓN

# PROGRAMA DE GESTIÓN

# **METODOLOGÍA**

#### **Claves:**

- Participación
- Diagnóstico compartido
- Objetivos comunes
- Compromiso de toda la plantilla



1. PROGRAMA DE GESTIÓN



**PROGRAMA DE GESTIÓN** 

### **OBJETIVOS GENERALES**

- Sevilla referente de limpieza
- Marca LIPASAM
- Economía circular eficiente
- Corresponsabilidad ciudadana
- Estabilidad financiera

1. PROGRAMA DE GESTIÓN



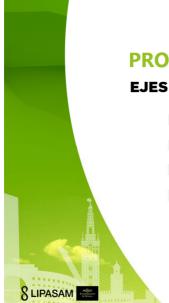
#### **EJES DEL PROGRAMA**

EJE 1: Recursos

EJE 2: Procesos

EJE 3: Sostenibilidad económica y financiera

EJE 4: Marca LIPASAM





1. PROGRAMA DE GESTIÓN

# PROGRAMA DE GESTIÓN

#### LÍNEAS

#### **Eje 1: Recursos**

Línea 1. Recursos humanos

Línea 2. Instalaciones, flota y mobiliario

## **Eje 2: Procesos**

Línea 3. Modelo operativo

Línea 4. Innovación y mejora continua

Línea 5. Talleres

Línea 6. Desempeño ambiental y fomento de la economía circular

Línea 7. Seguridad y salud en el trabajo

Línea 8. Contratación y aprovisionamientos

Línea 9. Sistemas, tratamiento de datos y gestión de la información

Línea 10. Buen gobierno, transparencia y ética. Alineamiento con los objetivos de desarrollo sostenible y responsabilidad social corporativa

1. PROGRAMA DE GESTIÓN

# **PROGRAMA DE GESTIÓN**

#### LÍNEAS

# Eje 3: Sostenibilidad económica y financiera

Línea 11. Estabilidad económica y financiera

Línea 12. Ingresos patrimoniales y otros ajenos al ayuntamiento

### **Eje 4: Marca LIPASAM**

Línea 13. Satisfacción de los grupos de interés

Línea 14. Comunicación y concienciación. Atención y participación ciudadana

Línea 15. Embajadores LIPASAM



S LIPASAM



S LIPASAM

8 LIPASAM

1. PROGRAMA DE GESTIÓN

# **PROGRAMA DE GESTIÓN**

### **MEDIDAS A TÍTULO DE EJEMPLO**

- Línea 1: Plan de reducción del absentismo
- Línea 2: Plan inversiones (...) e implantar un modelo único de mobiliario de carga lateral
- Línea 3: Planes transversales en coordinación con otras áreas municipales
- Línea 5: Plan choque talleres y definición de un modelo de gestión del mantenimiento para el medio/largo plazo
- Línea 6: Redacción plan local del gestión de residuos (2024-2029)
- Línea 6: Instalación de paneles para generación solar fotovoltaica
- Línea 9: Plan de transformación digital
- Línea 14: Plan de inspección 2023-2027

2. NOVEDADES

# **NOVEDADES**

- ✓ Refuerzo Borrasca Bernard
- ✓ Unidad Rápida de Baldeo
- ✓ Actuaciones Integrales
- ✓ Peón de Barrio
- ✓ Atención Eventos
- ✓ Implantación Contenedores para Biorresiduos
  - (Triana y Los Remedios)







3. PLAN NAVIDAD Y CONTRATACIÓN FIN DEL AÑO

# PLAN NAVIDAD Y CONTRATACIÓN FIN DEL AÑO

- ✓ Plan Navidad. Cambios relevantes respecto de años anteriores:
  - Refuerzo de 100 personas
  - Atención especial del entorno del Muelle de La Sal con motivo del mapping (Navigalia)
- ✓ Contratación fin del año:
  - Desde el 27 de noviembre hasta mediados de enero
  - Comprende Plan Especial de Navidad y cobertura de vacaciones
  - En total supone una contratación de 467 personas

4. COMUNICACIÓN

# **COMUNICACIÓN**

# CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN CIUDADANA



8 LIPASAM







4. COMUNICACIÓN



COMUNICACIÓN
CAMPAÑA NAVIDAD

Seta Navidad
Hay regalos que
No Puedes olvidar
USAR

No Puede No Puede

Seta Navidad
Hay regalos que
No Puede No Puede
No Puede No Puede
No Puede No Puede
No Puede No Pued



Una vez finalizada la exposición completa de su informe, el **Sr. Torreglosa** abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra en primer lugar el **Sr. Mir** para preguntar si con el número de contrataciones realizadas se agota la denomina bolsa de Fibes, contestándole el **Sr. Torreglosa** que es casi seguro que se haya agotado y añadiendo la **Sra. Rincón** expone que tras el Plan de Estabilización disponemos de una bolsa que incluye a las personas integradas en la bolsa de Fibes y que nutre sin problema las necesidades actuales de personal. A este respecto, pregunta la **Sra. Díaz** si ya ha finalizado el proceso de estabilización, contestándole la **Sra. Rincón** que efectivamente ya ha finalizado, por lo que todos los integrantes de la bolsa son fijos discontinuos, llegando a un total de unas 600 personas. Añade que, aunque estas listas están publicadas en el portal de transparencia de la empresa, se facilitarán a todos los consejeros.

En otro orden de cosas, hace uso de la palabra nuevamente el **Sr. Mir** para indicar que estas fiestas habrá menos eventos, ya que el Distrito Sur no tiene Cabalgata de Reyes Magos, a lo que la **Sra. Rincón** le contesta que, si bien no tienen cabalgata este año no por ello tienen menos eventos, pues hay muchos otros que atender, añadiendo el **Sr. Villena** que debido al incremento del turismo se está multiplicando exponencialmente el número de eventos en la ciudad.

Por su parte, el **Sr. Torreglosa** informa que Lipasam no tirará caramelos este año en su carroza de cabalgata de los Reyes Magos y que en su lugar lanzará objetos, añadiendo el **Sr. Villena** indica que tampoco se proporcionarán caramelos a los distritos para las cabalgatas que estos organicen. En esta línea indica la **Sra. Rincón** que este nuevo gobierno entiende que la empresa que se encarga de la limpieza no puede ensuciar la ciudad. El **Sr. Torreglosa** pone de relieve que en Sevilla se lanzan cien mil kilos de caramelos en la Cabalgata de Reyes Magos, frente a los veinte mil kilos que lanzan en la ciudad de Madrid, lo que entiende que es desproporcionado, genera muchas horas de trabajo y es un despilfarro, ya que se quedan en el suelo la gran mayoría y no es una medida ecológicamente acertada. La **Sra. Rincón** dice que se está trabajando con el Ateneo de Sevilla para ver cómo arreglar este asunto de los caramelos.



La Sra. Díaz introduce al debate el asunto suscitado este fin de semana sobre un suceso relacionado con la rebusca en varios puntos de la ciudad del que ha informado el Ayuntamiento, sobre el que solicita más información. La Sra. Rincón manifiesta que no se trata de rebusca, sino que es aparentemente una acción intencionada consistente en sacar basuras en lugares que no son habituales de rebusca, provocando reboses injustificados en Cerro-Amate, Norte, San Pablo y Nervión. La cantidad era totalmente desproporcionada, pues alcanzó aproximadamente 1.200 kilos de basura, y además se encontraba las bolsas de basura esparcidas por el suelo, lo que redunda en que es un acto intencionado y tal vez organizado, ya que coincidieron en el tiempo y no es habitual en esos lugares. Añade que se está trabajando con la Policía Local y la Inspección de Lipasam en averiguar las causas de este incidente. Indica que el lunes siguiente no ocurrió nada y que ocurrió un domingo, indicando que se están vigilando las zonas y hablando con los vecinos para intentar aclarar lo ocurrido. Termina diciendo que no es la primera vez que ocurre, pues en años anteriores hay constancia de que ha ocurrido algo similar. A partir de este momento se entabla en debate en el que, por un lado, el Sr. Rodríguez entiende que, a la luz de las manifestaciones antes indicadas, tales hechos deben denunciarse a la Policía Nacional para evitar otras fechorías y, por otro lado, el Sr. Villena y la Sra. Rincón defienden que, habiéndose informado a Policía Local, que está trabajando en ello, y estando también realizando su labor de indagación los inspectores de Lipasam (sobre lo que el Sr. Vázquez aporta información en términos similares), una vez que se obtengan conclusiones se actuará en consecuencia, por lo que no dudarán en denunciar los hechos a la Policía Nacional si lo consideran oportuno. Sobre este mismo asunto, el Sr. Mir interviene para criticar la repercusión que en las redes sociales ha tenido la información que ha facilitado el Ayuntamiento sobre este concreto asunto, a lo que la Sra. Rincón le contesta que publicar tal información fue una decisión política suya, y se limitó a decir con transparencia lo que ha ocurrido y las consecuencias de ello conforme a las ordenanzas vigentes.

### 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La **Sra. Presidenta** abre un turno para ruegos y preguntas sin que se produzca ninguna intervención.

# 4.- ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad la aprobación del acta de la presente reunión.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del día al principio indicado.

La presente acta es firmada por mí, como Vicesecretario de esta sesión del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidenta, en Sevilla, a la fecha al principio indicada.